

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 129

8 de julio de 2010

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Ministerio del Interior	2
Ministerio de Trabajo e Inmigración	4
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Excma. Diputación Provincial de Teruel	4
Ayuntamientos	
Comarca del Bajo Aragón	10
Torrijas.....	28
Exposición de documentos	28

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
C/ Joaquín Arnau, 6 - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo-e: boletin@dpteruel.es web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

MINISTERIO DEL INTERIOR

Núm. 37.233

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE TERUEL

EDICTO RESOLUCIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

Teruel, 8-8-2010.-El Jefe Provincial de Tráfico, Federico García Buj.

(1) OBS=(a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno; ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión; PTOS=Puntos.

20100618RB44

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	OBS.
440600036425	BENEDICTO LORENTE, BERNARDO	38560036	CASTELLDEFELS	31.03.2010	140,00		RD.1428/03	048.	2	(a)
440700077711	CASTO FERNANDEZ, MARCOS	52596757	SABADELL	01.04.2010	150,00		RD. 1428/03	003.1		(a)
440700076500	SINDRESTEAN, DAN	X9510229M	MOLINA DE SEGURA	31.03.2010	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
440600033497	ALLEPUZ ORTEGA, GERMAN V.	22511572	ALDAIA	19.03.2010	300,00		RD 1428/03	048.	4	(a)
440700055417	GONZALEZ VICENT, JOSE MANUE	18976111	ALGAR DE PALANCIA	17.02.2010	150,00		RD 1428/03	018.2	3	(a)
440700074667	STOICAN, MITOI	X5208844B	ALZIRA	27.03.2010	150,00		RD 1428/03	117.1	3	(a)
440700074679	STOICAN, MITOI	X5208844B	ALZIRA	27.03.2010	150,00		RD 1428/03	117.2	3	(a)
440700074710	STOICAN, MITOI	X5208844B	ALZIRA	27.03.2010	60,00		RD 1428/03	009.1		(a)
440700074680	STOICAN, MITOI	X5208844B	ALZIRA	27.03.2010	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
440600033205	RICART SANCHIS, FERNANDO	73541940	ENOVA	18.03.2010	100,00		RD 1428/03	048.		(a)
440700071587	CALDERON JARAMILLO, JORGE R	X3601119D	VALENCIA	20.03.2010	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)
440700073250	BLAU MARTINEZ, JAVIER	19852087	VALENCIA	24.03.2010	150,00		RD 1428/03	046.1		(a)
440700067481	COLMENERO LOPEZ, JUAN CARLO	20167432	VALENCIA	11.03.2010	60,00		RD 1428/03	109.1		(a)
440450043995	SEGURA MARTINEZ, JOSEP MARI	24346259	VALENCIA	16.02.2010	100,00		RD 1428/03	117.1		(a)
440700080497	OCHOA DE RETANA ALONSO, AIT	44679610	VITORIA GASTEIZ	06.04.2010	150,00		RD 1428/03	003.1		(a)
440700077632	CALVO HIDALGO, ANIBAL	72869110	ZARAGOZA	01.04.2010	60,00		RD 1428/03	109.1		(a)
440700071253	CARRILLO CALLES, JOSUE	72979836	ZARAGOZA	20.03.2010	150,00		RD 2822/98	012.5		(a)
440700071320	ARRANZ URGEL, JORGE	72999552	ZARAGOZA	20.03.2010	150,00		RD 1428/03	117.1		(a)

Núm. 37.232

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE TERUEL

EDICTO NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Teruel, 20-2-2010.-El Jefe Provincial de Tráfico, Federico García Buj.

ART*=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión; REQ=Requerimiento; PTOS=Puntos.

20100618NB44

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*	PTOS	REQ.
440450071759	TIMOTANA SLU	B54170154	ALFAR DEL PI	08.04.2010			RD 1428/03	048.		(1)
440700070900	SELLES L ART EN MOBLES SL	B53242996	COCENTAINA	19.03.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
440450078584	GOÑI SAINZ, AINHOA	74240155	ELCHE	16.04.2010			RD 1428/03	048.		(1)
440450092854	TANGIE TAM, EMMANUEL N.	X4266258B	MONOVAR	03.05.2010			RD 1428/03	048.		(1)
440450082186	ALE GESTION SL	B04448858	MOJACAR	22.04.2010			RD 1428/03	048.		(1)
449450042305	RUIQING CONSTRUCCION SL	B64134117	BARCELONA	06.05.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
449402524939	ABASTO TOTAL SL	B85530491	BOADILLA DEL MONTE	11.05.2010	310,00		RDL 339/90	072.3		
440450093949	MICHIS, CRISTIAN STEFAN	X5819592V	MADRID	06.05.2010			RD 1428/03	048.		(1)
440450063027	VECONI, AUREL	X7143268C	VILLACASTIN	01.04.2010			RD 1428/03	048.		(1)
440450087901	BARBARO, GIOVANNI	X7595379C	ALBORAYA	28.04.2010			RD 1428/03	048.		(1)
440450070986	GUTIERREZ LOPEZ, MARIA A.	09285657	ALBORAYA	07.04.2010	100,00		RD 1428/03	048.		
440450069108	GUTIERREZ LOPEZ, MARIA A.	09285657	ALBORAYA	08.04.2010	100,00		RD 1428/03	048.		
440450079047	CHAPARRO CALABRIA, JUAN A.	24300981	ALDAIA	17.04.2010			RD 1428/03	048.		(1)
440450085308	GARCIA ZANON, RAQUEL	48383639	ALDAIA	25.04.2010			RD 1428/03	048.		(1)
440450090973	FERRANDIZ DAMIAN, LUISA Y.	24343317	ALFARA DEL PATRIARCA	01.05.2010			RD 1428/03	048.		(1)
440450087202	GALLEGO COLMENERO, MIGUEL	05097167	BETERA	27.04.2010			RD 1428/03	048.		(1)
449402539190	NAVARRO VERDEGUER, JOSE A.	48443774	BURJASSOT	07.04.2010	400,00		RDL 339/90	072.3		
440450071760	BARRERA GARCIA, JOSE ANTONI	18435222	CHESTE	08.04.2010	100,00		RD 1428/03	048.		
440450051372	BARRERA GARCIA, JOSE ANTONI	18435222	CHESTE	23.03.2010	200,00		RD 1428/03	048.	2	
440450046686	CONCULLERA S L	B96110366	CULLERA	03.03.2010			RD 1428/03	048.		(1)
440450090900	CAFEMAX S L	B46200143	GANDIA	01.05.2010			RD 1428/03	048.		(1)
440450092556	IBARGUENGOYTIA, VERONICA E	X6648629L	GANDIA	03.05.2010			RD 1428/03	048.		(1)
440450060257	GARCIA ESTRUCH, JUAN FERNAN	20013346	GANDIA	04.04.2010	220,00		RD 1428/03	048.	2	
440450060804	SCRIPTORIUM EDICIONES LIMI	B96140397	GODELLA	04.04.2010			RD 1428/03	048.		(1)
440450087949	VALSITANIAN S L	B84494855	GODELLETA	28.04.2010			RD 1428/03	048.		(1)
440700079409	HILARIO CARMONA, PILAR	06201626	MONCADA	04.04.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
440450070822	VIANA MARTINEZ, EVA	73570349	MONCADA	07.04.2010			RD 1428/03	048.		(1)
440450092672	CANET PEIRO, MA ISABEL	19970837	OLIVA	03.05.2010			RD 1428/03	048.		(1)
440450087494	QRATICH, HAMMADI	X1362628Q	ONTINYENT	28.04.2010			RD 1428/03	048.		(1)
440450097669	LEVADURAS VALENCIANAS SL	B96202528	PATERNA	13.05.2010			RD 1428/03	048.		(1)
440450069856	GALDON RUBIO, PALOMA	48313914	PATERNA	06.04.2010	100,00		RD 1428/03	048.		
440450052698	ANN MARKEM S L	B97412761	PICASSENT	29.03.2010			RD 1428/03	048.		(1)
440450076502	TRINIDADE GONZALEZ, Z.	30690935	PUEBLA DE VALLBONA	12.04.2010			RD 1428/03	048.		(1)
440402530520	PEREZ ESTEBAN, PASCUAL	18425432	PUERTO DE SAGUNTO	28.01.2010	140,00		RD 1428/03	048.	2	
440450086246	SANCHEZ HERRAIZ, MARIA D.	44799351	PUERTO SAGUNTO	26.04.2010			RD 1428/03	048.		(1)
440450087561	ESTRADA ARJONA, DIEGO	29177452	SILLA	28.04.2010			RD 1428/03	048.		(1)
440450076046	PUEBLA BERLANGA, LUIS ANTON	52632109J	TORRENT	12.04.2010	100,00		RD 1428/03	048.		
440450101491	SARIYASA SL	B44158152	VALENCIA	17.05.2010			RD 1428/03	048.		(1)
440450101144	LUENCIVAL SL	B96960265	VALENCIA	16.05.2010			RD 1428/03	048.		(1)
440450101715	UNIFAY SL	B97709471	VALENCIA	16.05.2010			RD 1428/03	048.		(1)
440450102100	CONSULTING CARNICO DEL MED	B97753388	VALENCIA	17.05.2010			RD 1428/03	048.		(1)
440450098364	ACILA INVERSIONES SL	B97853535	VALENCIA	14.05.2010			RD 1428/03	048.		(1)
440450094462	INALESA SL	B98059868	VALENCIA	06.05.2010			RD 1428/03	048.		(1)
440450073318	XU, YONGZHENG	X3257873S	VALENCIA	10.04.2010			RD 1428/03	048.		(1)
440450072272	ROJAS GONZALEZ, EDUARDO	00414505	VALENCIA	09.04.2010			RD 1428/03	048.		(1)
440450090699	GARCIA GARCIA, JUANA	22548935	VALENCIA	01.05.2010			RD 1428/03	048.		(1)
440450085928	PICAZO GALLEGO, BRAULIO JOS	22578326	VALENCIA	25.04.2010	100,00		RD 1428/03	048.		
440450070548	PERIS ORRIOS, RAFAEL	24333385	VALENCIA	07.04.2010	100,00		RD 1428/03	048.		
440450074438	LLEO DE NALDA, ALVARO	29194732	VALENCIA	11.04.2010	220,00		RD 1428/03	048.	2	
440450049778	GONZALVEZ MACIA, JOSE	33482553	VALENCIA	22.03.2010	100,00		RD 1428/03	048.		
440450068001	HURTADO REY, SANTIAGO	44865553	VALENCIA	05.04.2010			RD 1428/03	048.		(1)
440450064974	UBILLOS MENDILUCE, JON	02640015	VITORIA GASTEIZ	05.04.2010			RD 1428/03	048.		(1)
440450056450	UBILLOS MENDILUCE, JON	02640015	VITORIA GASTEIZ	01.04.2010			RD 1428/03	048.		(1)
440450087287	CIUDAD SANCHEZ, JUAN JOSE	07835391	VITORIA GASTEIZ	27.04.2010			RD 1428/03	048.		(1)
440450053514	LOPEZ DE LA CALLE PARDO, F.	16292144	VITORIA GASTEIZ	30.03.2010			RD 1428/03	048.		(1)
440450087676	BENGOA URRUTIA, ASIER	16302615	VITORIA GASTEIZ	28.04.2010			RD 1428/03	048.		(1)
440450067318	PASCAL HERRERO, GABRIEL ANG	29150253	VITORIA GASTEIZ	06.04.2010			RD 1428/03	048.		(1)
440450095958	FERNANDES, ANIBAL AUGUSTO	X6711896J	ALFAMEN	09.05.2010			RD 1428/03	048.		(1)
440450095955	MARIN DURAN, JOSE ANTONIO	17442510	CALATAYUD	09.05.2010			RD 1428/03	048.		(1)
440450089181	DISEÑO DIFUSION CARRASCON	B50647536	CUARTE DE HUERVA	30.04.2010			RD 1428/03	048.		(1)
440450084742	BASTIDAS ROSALES, ENRIQUE F	X3753552K	ZARAGOZA	24.04.2010			RD 1428/03	048.		(1)
440450090080	BRATU, MARIUS	X7981816B	ZARAGOZA	01.05.2010			RD 1428/03	048.		(1)
440450092957	REINALES SANCHO, ADOLFO	17123165	ZARAGOZA	04.05.2010			RD 1428/03	048.		(1)
440700081052	COLLADOS GIMENEZ, MIGUEL A.	17129943	ZARAGOZA	07.04.2010	150,00		RD 2822/98	010.1		
440450089016	LETOSA BERNAL, JOSE ESTEBAN	17136236	ZARAGOZA	30.04.2010			RD 1428/03	048.		(1)
440450079564	SAHUN SANCHEZ, ANGEL	17163343	ZARAGOZA	18.04.2010	140,00		RD 1428/03	048.	2	
440600036759	DUVAL MELERO, GABRIEL	25483588	ZARAGOZA	01.04.2010	200,00		RD 1428/03	048.	2	
440450092878	LATORRE LATORRE, ESPERANZA	73080366	ZARAGOZA	03.05.2010			RD 1428/03	048.		(1)
440700076834	COTEFABLO SL	B50595487	VENTA DEL OLIVA	01.04.2010	150,00		RD 2822/98	019.1		

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Núm. 37.344

**Inspección Provincial de Trabajo
y Seguridad Social de Teruel**

EDICTO

Se pone en conocimiento de la empresa comprendida en la relación abajo relacionada, que ante la imposibilidad de notificar Acta de Infracción de fecha 01/06/2010 que se indica por ausencia o ignorado paradero de su titular, y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285 del 27.11.92), se inserta su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento donde radicaba su último domicilio conocido.

Dicha Acta de Infracción da lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador, en el cual deberá dictarse la correspondiente Resolución en el plazo de seis meses a partir de la fecha del Acta. La no resolución expresa en dicho plazo dará lugar a la Caducidad de expediente instruido, quedando sin efecto las Actas objeto del mismo.

Asimismo se comunica que el expediente podrá ser examinado por el interesado en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Teruel, situadas en C/ Portal de Valencia, 1 – 2ª; 44002 Teruel.

Se advierte que en plazo de 15 días hábiles, desde el día siguiente a la notificación de este documento, puede presentar escrito de alegaciones ante el Órgano competente para resolver el expediente: Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social; C/ Portal de Valencia, 1-2º, 44001-Teruel, acompañando de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 17 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social (B.O.E. de 03.06.98). Advirtiéndoles, que transcurrido el mismo se seguirá el procedimiento reglamentario.

Nº DE ACTA	SUJETO RESPONSABLE	LOCALIDAD	SANCIÓN
I442010000009523 Expte.: 58/10-SS	OANES, AURELIAN	ALCAÑIZ	150,25 €

Teruel, 28 de junio de 2010.-El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y de la Unidad Especializada de Seguridad Social, Francisco Martín Rubio.

Núm. 37.342

**Inspección Provincial de Trabajo
y Seguridad Social de Teruel**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Por haber sido devuelta la Resolución recaída en el expediente incoado como consecuencia de acta de infracción, y concurriendo todos los requisitos exigidos por el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero, procede su notificación mediante esta publicación.

Expediente Nº: 37/10-SS.

Nº Acta: I442010000005176.

Destinatario: SERV. AVANZADOS EN ACERO INOX., S.L.

Domicilio: C/ ALEJANDRE, 19.

Localidad: 44600-ALCAÑIZ (TERUEL).

Importe: 626,00 €

Se le hace saber que dicha Resolución se encuentra a disposición del destinatario en las oficinas de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguri-

dad Social, (Portal de Valencia, 1-2º.-44001-Teruel), así como su derecho a interponer Recurso de Alzada ante el Director General de Ordenación de la Seguridad Social, C/ Jorge Juan, 59, 28001-Madrid, en el plazo de un mes, a partir de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, y de no interponer dicho recurso, su obligación del pago de la deuda, hasta el último día del mes siguiente a la recepción de la reclamación de la misma, formulada por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Teruel, 28 de junio de 2010.-El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y S.S. y Unidad Especializada de la S.S., Francisco Martín Rubio.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 37.429

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Recaudación de Tributos Locales

EDICTO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES.
EL SERVICIO PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES
DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL,

EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR LOS RESPECTIVOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, PROCEDE A NOTIFICAR MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO EL ACUERDO DE SUBASTA DICTADO POR EL TESORERO COMPETENTE EN LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE APREMIO QUE SE SIGUEN CONTRA LOS DEUDORES DE LA HACIENDA MUNICIPAL QUE SE INDICAN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005), se pone en conocimiento de los deudores que se dirán y de todas las otras personas a quien interese, que el Tesorero ha dictado una providencia en la que se acuerda la venta en pública subasta de los bienes embargados, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101, 103 y 104 del citado Reglamento.

El acto de subasta se celebrará en la Sala Juntas de la Excm. Diputación Provincial sita, en Pza. San Juan, 7 de la ciudad de Teruel, en el día y hora que se indicarán.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente edicto convocando licitadores, y advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.- En el tipo de subasta, que figura al pie del presente edicto, no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes.

Todos los licitadores, una vez constituida la mesa de subasta, podrán constituir ante la misma y durante quince minutos antes de la celebración de la misma el depósito del 20 por ciento del tipo de subasta, ó ante la Tesorería, desde el anuncio de la misma y hasta una hora antes de la indicada para la celebración de la subasta, a través de ingreso en la cuenta designada por el Tesorero ó mediante cheque bancario ó talón conformado nominativo a favor de la Diputación Provincial.

2. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta, hasta una hora antes del comienzo de esta. Dichas ofertas que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta y deberán ir acompañadas del depósito.

3. Los cheques serán ingresados en la cuenta que designe el Tesorero, procediéndose a la devolución de los importes depositados a los licitadores no adjudicatarios una vez concluida la subasta. La materialización de tal devolución se efectuara mediante cheque extendido por el Tesorero, o mediante transferencia bancaria al número de cuenta designado por el interesado, o devolución en el propio acto cuando sea posible.

4. En el supuesto de que antes de la celebración de la subasta, algún licitador que hubiera presentado su oferta en sobre cerrado, manifieste por escrito la voluntad de no concurrir a la licitación, se procederá a la devolución del depósito en las condiciones establecidas en el punto anterior.

5. la subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

6. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. En caso de impago de remate por el adjudicatario, el importe depositado se aplicará a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento sin perjuicio de las responsabilidades en que podrá incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio de remate.

En caso de impago del precio de remate por el adjudicatario la Mesa podrá optar entre acordar la adjudicación al licitador que hubiera realizado la segunda oferta mas elevada, siempre y cuando la mantenga y esta no fuese inferior en más de dos tramos a la que ha resultado impagada, o iniciar la adjudicación directa. Si la oferta es inferior en más de dos tramos, se iniciará la adjudicación directa.

7- En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

8- Cuando la mesa tenga que sustituir a los licitadores en sobre cerrado, pujara por ellos, según los tramos establecidos en el presente artículo, sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta.

Si una postura no coincide con el importe de un tramo, se considerará formulada por el importe del tramo inmediato inferior.

9. La subasta se realizará con sujeción a los criterios siguientes:

En primera licitación, el tipo aplicable, será el resultado de aplicar la valoración asignada a los inmuebles a enajenar. En caso de existir cargas que hayan accedido al Registro con anterioridad, servirá de tipo para la subasta la diferencia entre el valor asignado y el importe de estas cargas, que deberán quedar subsistentes sin aplicar a su extinción el precio del remate. En caso que las cargas preferentes absorban o exceden del valor asignado a los inmuebles, el tipo será el correspondiente al importe de los débitos y costas, salvo que estos sean superiores al valor del bien, en cuyo caso el tipo de la subasta será dicho valor.

10. Posibilidad de realizar una segunda licitación cuando la Mesa, al finalizar la primera, lo juzgue pertinente, así como posibilidad de adjudicación directa cuando los bienes no haya sido adjudicados en la subasta. A tal efecto se podrán constituir depósitos para segunda licitación ante la mesa de subasta, mediante cheque bancario o talón conformado nominativo a favor de la Excm. Diputación Provincial, para lo cual se abrirá un plazo de media hora

una vez concluida la celebración de la primera licitación de todos los lotes que salgan a subasta, ampliable en el límite de tiempo necesario para poder materializar la constitución de depósitos por quienes quieran tomar parte como licitadores en segunda convocatoria.

11. En segunda licitación, el tipo aplicable será el 75 por ciento del anterior.

En el caso de que las subastas en primera y en segunda licitación hubieran resultado desiertas, o con los bienes adjudicados no se cobrar la deuda y quedaran bienes por enajenar, se continuara el procedimiento con el anuncio de venta directa de estos bienes, a gestionar durante el plazo de seis meses contado desde la fecha de celebración de la subasta. No obstante, la Mesa de subasta podrá acordar la adjudicación de los bienes, en el plazo de tres meses, prorrogables mes a mes hasta el límite de seis meses a contar desde la fecha de celebración de la subasta, cuando por las características de los bienes considere que podían perder valor de mercado por el transcurso del tiempo y que alguna de las ofertas presentadas es ventajosa económicamente.

12. Cuando los bienes hayan sido objeto de subasta con una sola limitación, el precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en dicha licitación.

Cuando se hayan celebrado dos licitaciones en subasta, no existirá precio mínimo de adjudicación directa. No obstante, si la mesa de subasta estimara desproporcionada la diferencia entre el valor asignado a los bienes por casación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario de los bienes podrá declarar inadmisibles la oferta no acudiendo a la formalización de la venta.

13. Indicativamente, se fija el 35 por cien del tipo de la primera limitación como oferta admisible en las ventas por gestión directa cuando hubieran resultado desiertas las subastas en primera y segunda limitación.

14. El importe de los tramos de licitación, deberá adecuarse a las siguientes escalas:

- a) Para tipos de subastas inferiores a 6.000 euros, 100 euros.
- b) Para tipos de subasta desde 6.000 euros, 300 euros.
- c) Para tipos de subasta de más de 30.000 euros hasta 150.000 euros, 600 euros.
- d) Para tipos de subasta superiores a 150.000, 1.000 euros.

ADVERTENCIAS:

Los posibles acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros o desconocidos, y el cónyuge, si fuera el caso, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, con la publicación del presente

edicto, así como también los otros interesados en el expediente.

En el caso de que no fuera posible la notificación personal de la subasta se entenderá efectuada, a todos los efectos legales, mediante el presente edicto.

Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, se establece en dichos anuncios que los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; que de no estar inscritos los bienes en el registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos revistos en la legislación hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder si les interesa, como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el registro y la realidad jurídica.

RECURSOS:

Contra la correspondiente providencia y por los motivos señalados en el artículo 172.1 de la Ley General Tributaria, podrán interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo, ante el Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la fecha de publicación del presente edicto en el B.O.P., y demás sitios reglamentarios, de conformidad con lo prevenido en el artículo 14.2 de R.D. Legs. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalado en el artículo 169.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En todo lo no previsto en este edicto se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y configuran algún derecho a favor de terceros.

Ayuntamiento acreedor: TERUEL.

Lugar de pago: Oficina de Recaudación sita en Avda. Sagunto, 52 bajos.

Deudor: CESAREO GRACIA TIO.

Concepto: IBI URBANA.

Importe total débitos: 831,77 EUROS.

RELACIÓN DE LOS BIENES A ENAJENAR.

FINCA URBANA sita en C/ Mesón de Jativa, 15 1 00 01 con referencia catastral 1080103XK6618A0001EY. Que linda por el fondo con D. Daniel Luarte Pérez, por la izquierda con D^a Encarnación Gracia Comes y por la derecha con D. María y Leopoldo Bagueña María".

Valoración: 35268,87 EUROS.

Tipo de Subasta: 35268,87 EUROS.

Día de celebración de la subasta y hora: Día 7 de octubre de 2010 a las 10,30 horas

Teruel, 1 de julio de 2010.-La Recaudadora, Rosa Domingo Soler.

Núm. 37.431

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Recaudación de Tributos Locales

EDICTO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES.

EL SERVICIO PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL, EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR LOS RESPECTIVOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, PROCEDE A NOTIFICAR MEDIANTE EL PRESENTE EDICTO EL ACUERDO DE SUBASTA DICTADO POR EL TESORERO COMPETENTE EN LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS DE APREMIO QUE SE SIGUEN CONTRA LOS DEUDORES DE LA HACIENDA MUNICIPAL QUE SE INDICAN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005), se pone en conocimiento de los deudores que se dirán y de todas las otras personas a quien interese, que el Tesorero ha dictado una providencia en la que se acuerda la venta en pública subasta de los bienes embargados, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101, 103 y 104 del citado Reglamento.

El acto de subasta se celebrará en la Sala Juntas de la Excma. Diputación Provincial sita, en Pza. San Juan, 7 de la ciudad de Teruel, en el día y hora que se indicarán.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente edicto convocando licitadores, y advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1.- En el tipo de subasta, que figura al pie del presente edicto, no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes.

Todos los licitadores, una vez constituida la mesa de subasta, podrán constituir ante la misma y durante quince minutos antes de la celebración de la misma el depósito del 20 por ciento del tipo de subasta, ó ante la Tesorería, desde el anuncio de la misma y hasta una hora antes de la indicada para la celebración de la subasta, a través de ingreso en la cuenta designada por el Tesorero ó mediante cheque bancario ó talón conformado nominativo a favor de la Diputación Provincial.

2. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta, hasta una hora antes del comienzo de esta. Dichas ofertas que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta y deberán ir acompañadas del depósito.

3. Los cheques serán ingresados en la cuenta que designe el Tesorero, procediéndose a la devolución de los importes depositados a los licitadores no adjudicatarios una vez concluida la subasta. La materialización de tal devolución se efectuara mediante cheque extendido por el Tesorero, o mediante transferencia bancaria al número de cuenta desig-

nado por el interesado, o devolución en el propio acto cuando sea posible.

4. En el supuesto de que antes de la celebración de la subasta, algún licitador que hubiera presentado su oferta en sobre cerrado, manifieste por escrito la voluntad de no concurrir a la licitación, se procederá a la devolución del depósito en las condiciones establecidas en el punto anterior.

5. la subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

6. El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. En caso de impago de remate por el adjudicatario, el importe depositado se aplicará a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento sin perjuicio de las responsabilidades en que podrá incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio de remate.

En caso de impago del precio de remate por el adjudicatario la Mesa podrá optar entre acordar la adjudicación al licitador que hubiera realizado la segunda oferta mas elevada, siempre y cuando la mantenga y esta no fuese inferior en más de dos tramos a la que ha resultado impagada, o iniciar la adjudicación directa. Si la oferta es inferior en más de dos tramos, se iniciará la adjudicación directa.

7- En el supuesto de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

8- Cuando la mesa tenga que sustituir a los licitadores en sobre cerrado, pujará por ellos, según los tramos establecidos en el presente artículo, sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta.

Si una postura no coincide con el importe de un tramo, se considerará formulada por el importe del tramo inmediato inferior.

9. La subasta se realizará con sujeción a los criterios siguientes:

En primera licitación, el tipo aplicable, será el resultado de aplicar la valoración asignada a los inmuebles a enajenar. En caso de existir cargas que hayan accedido al Registro con anterioridad, servirá de tipo para la subasta la diferencia entre el valor asignado y el importe de estas cargas, que deberán quedar subsistentes sin aplicar a su extinción el precio del remate. En caso que las cargas preferentes absorban o exceden del valor asignado a los inmuebles, el tipo será el correspondiente al importe de los débitos y costas, salvo que estos sean superiores al valor del bien, en cuyo caso el tipo de la subasta será dicho valor.

10. Posibilidad de realizar una segunda licitación cuando la Mesa, al finalizar la primera, lo juzgue pertinente, así como posibilidad de adjudicación

directa cuando los bienes no haya sido adjudicados en la subasta. A tal efecto se podrán constituir depósitos para segunda licitación ante la mesa de subasta, mediante cheque bancario o talón conformado nominativo a favor de la Excm. Diputación Provincial, para lo cual se abrirá un plazo de media hora una vez concluida la celebración de la primera licitación de todos los lotes que salgan a subasta, ampliable en el límite de tiempo necesario para poder materializar la constitución de depósitos por quienes quieran tomar parte como licitadores en segunda convocatoria.

11. En segunda licitación, el tipo aplicable será el 75 por ciento del anterior.

En el caso de que las subastas en primera y en segunda licitación hubieran resultado desiertas, o con los bienes adjudicados no se cobrar la deuda y quedaran bienes por enajenar, se continuara el procedimiento con el anuncio de venta directa de estos bienes, a gestionar durante el plazo de seis meses contado desde la fecha de celebración de la subasta. No obstante, la Mesa de subasta podrá acordar la adjudicación de los bienes, en el plazo de tres meses, prorrogables mes a mes hasta el límite de seis meses a contar desde la fecha de celebración de la subasta, cuando por las características de los bienes considere que podían perder valor de mercado por el transcurso del tiempo y que alguna de las ofertas presentadas es ventajosa económicamente.

12. Cuando los bienes hayan sido objeto de subasta con una sola limitación, el precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en dicha licitación.

Cuando se hayan celebrado dos licitaciones en subasta, no existirá precio mínimo de adjudicación directa. No obstante, si la mesa de subasta estimara desproporcionada la diferencia entre el valor asignado a los bienes por casación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario de los bienes podrá declarar inadmisibles las ofertas no acudiendo a la formalización de la venta.

13. Indicativamente, se fija el 35 por cien del tipo de la primera limitación como oferta admisible en las ventas por gestión directa cuando hubieran resultado desiertas las subasta en primera y segunda limitación.

14. El importe de los tramos de licitación, deberá adecuarse a las siguientes escalas:

- a) Para tipos de subastas inferiores a 6.000 euros, 100 euros.
- b) Para tipos de subasta desde 6.000 euros, 300 euros.
- c) Para tipos de subasta de mas de 30.000 euros hasta 150.000 euros, 600 euros.
- d) Para tipos de subasta superiores a 150.000, 1.000 euros.

ADVERTENCIAS:

Los posibles acreedores hipotecarios o pignoraticios, forasteros o desconocidos, y el cónyuge, si fuera el caso, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, con la publicación del presente edicto, así como también los otros interesados en el expediente.

En el caso de que no fuera posible la notificación personal de la subasta se entenderá efectuada, a todos los efectos legales, mediante el presente edicto.

Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, se establece en dichos anuncios que los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en el expediente; que de no estar inscritos los bienes en el registro, el documento publico de venta es titulo mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos revistos en la legislación hipotecaria, y que, en los medas casos en que sea preciso, habrán de proceder si les interesa, como dispone el titulo VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el registro y a realidad jurídica.

RECURSOS:

Contra la correspondiente providencia y por los motivos señalados en el artículo 172.1 de la Ley General Tributaria, podrán interponer recurso de reposición previo al contenciosos administrativo, ante el Tesorero de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la fecha de publicación del presente edicto en el B.O.P., y demás sitios reglamentarios, de conformidad con lo prevenido en el artículo 14.2 de R.D. Legs. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalado en el artículo 169.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En todo lo no previsto en este edicto se estará a los preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y configuran algún derecho a favor de terceros.

Ayuntamiento acreedor: RUBIELOS DE MORA.

Lugar de pago: Oficina de Recaudación sita en Avda. Sagunto, 52 bajos.

Deudor: MIGUEL GÓRRIZ MARTÍN HRDOS.

Concepto: IBI URBANA.

Importe total débitos 776,10 EUROS.

RELACIÓN DE LOS BIENES A ENAJENAR.

URBANA sita RUBIELOS DE MORA (Teruel) en C/ Los cubos 46 F 1 00 01 con referencia catastral 9713706XK9591S 0001 PY, de 28 m2 según ficha catastral, que linda. Encima con Dolores Martín Toran, con DNI 37.864.115 C, a la parte de atrás con era del cementerio ó zona de paso, derecha: Andrés

Martín Toran y Dolores Martín Toran, Izquierda:
Álvaro Antonio Martínez Iranzo.

Valoración: 2533,13 EUROS.

Tipo de Subasta: 2533,13 EUROS.

Día de celebración de la subasta y hora: Día 8 de octubre de 2010 a las 10,30 horas.

Teruel, 1 de julio de 2010.-La Recaudadora, Rosa Domingo Soler.

Núm. 37.428

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Planes Provinciales

INFORMACIÓN PÚBLICA DE PROYECTOS DE OBRAS.

De conformidad con la Resolución de la Presidencia de fecha 1 de julio de 2010 sobre aprobación de proyectos de obras de esta Diputación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 345 del REBASO, se abre a información pública durante un plazo de QUINCE días, para que puedan presentarse alegaciones contra los mismos:

-Proyecto de "REFUERZO DEL FIRME DE LA CARRETERA TE-V-6014 A VILLASPESA (TERUEL)", con un presupuesto de ejecución por contrata de 192.900 euros (IVA incluido), dicha obra se incluye en Remanentes FIT's.-2010.

-Proyecto de "REFUERZO DEL FIRME DE LA CARRETERA TE-V-6015 A CASTRALVO (TERUEL)", con un presupuesto de ejecución por contrata de 133.300 euros (IVA incluido), dicha obra se incluye en Remanentes FIT's.-2010.

La aprobación de los proyectos de construcción implicará la declaración de utilidad y la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres. La declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, se referirá también a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en las modificaciones de obras que puedan aprobarse posteriormente.

Teruel, 1 de julio de 2010.-El Presidente, Antonio Arrufat Gascón.-El Secretario General Acctal., Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 37.402

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Secretaría General

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión plenaria ordinaria del día 25 de junio de 2010, bajo la Presidencia de D. Antonio Arrufat Gascón, con la asistencia de la mayoría de los miembros que integran la Corporación, la del Sr. Interventor D. Luis

Antonio Casanova Vallespín y la del Sr. Secretario General Accidental D. Miguel Ángel Abad Meléndez.

Aprobar el acta de la sesión ordinaria del día 28 de mayo de 2010.

Aprobar las normas reguladoras de las subvenciones FEADER 2011 y convocatoria subvenciones Plan FEADER 2011, así como la propuesta de la Presidencia de aprobación del decreto presentado por urgencia nº 1181, de fecha 25 de junio de 2010, de modificación de las Bases que han de regir la convocatoria de Fondos FEADER 2011 y de inicio de expediente de modificación de créditos, para dotar la aportación de la Diputación Provincial al Plan Provincial FEADER 2011.

Aprobar propuesta de cumplimiento del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Quedar enterado del informe de Intervención, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad previsto en la Ley y normativa de desarrollo de estabilidad presupuestaria, relativo al Expediente nº 12/2010 de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos financiados con Remanente de Tesorería y bajas de créditos del Presupuesto 2010 de la Diputación Provincial de Teruel.

Quedar enterado del decreto de aprobación y del contenido del expediente nº 10/2010, de Generación de Créditos del Presupuesto 2010 de la Diputación Provincial de Teruel.

Quedar enterado del Informe de Intervención, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad previsto en la Ley y normativa de desarrollo de estabilidad presupuestaria, relativo al expediente nº 10/2010 de Generación de Créditos del Presupuesto 2010 de la Diputación Provincial de Teruel.

Quedar enterado del decreto de aprobación y del contenido del expediente nº 11/2010, de Transferencias de créditos entre aplicaciones de la misma área de gastos del Presupuesto 2010 de la Diputación Provincial de Teruel.

Quedar enterado del Informe de Intervención, sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad previsto en la Ley y normativa de desarrollo de estabilidad presupuestaria, relativo al expediente nº 11/2010 de Transferencias de créditos entre aplicaciones de la misma área de gastos del Presupuesto 2010 de la Diputación Provincial de Teruel.

Quedar enterado del decreto de la Presidencia nº 991 del 31 de mayo de 2010, de ordenación de pagos tras el acuerdo plenario de 28 de mayo de 2010 de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Aprobar el expediente nº 15/2010 de Modificación de Créditos del Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel, mediante Crédito Extraordinario, financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales.

Aprobar el establecimiento del precio público por la prestación a empresas y usuarios de los servicios de "determinación material particulado en aire

(PM10, PM2,5)" del Laboratorio de Medio Ambiente de Andorra.

Aprobar Addenda al Convenio de colaboración entre el Departamento de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel para el desarrollo de programas y actividades de educación permanente en el Curso 2010/2011.

Aprobar la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de programas y actividades educativas relativas a la educación de personas adultas en la provincia de Teruel para el Curso 2010-2011.

Aprobar Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Teruel y la Cámara de Comercio e Industria de Teruel para la promoción del multiservicio rural.

Aprobar Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, la Diputación Provincial de Teruel y la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Teruel, para la promoción y creación del multiservicio rural.

Retirar del Orden del Día la aprobación de ayudas para la implantación, sostenimiento y promoción de multiservicios rurales en Entidades Locales de la provincia de Teruel 2010, por no haberse recibido el acta de la Comisión técnica de valoración.

No aprobar propuesta presentada por la portavoz del Grupo de izquierda unida en la Diputación Provincial de Teruel, sobre rechazo a la reforma laboral del Gobierno y apoyo a la huelga general.

Expresar sentimiento de pesar corporativo por el reciente fallecimiento del padre de la funcionaria D^a María Jesús Hernández Domingo.

Quedar enterado de las resoluciones adoptadas por la Presidencia desde la sesión ordinaria anterior.

Quedar enterado de los acuerdos de la Junta de Gobierno, desde la sesión ordinaria anterior, adoptados en uso de las facultades conferidas por el Pleno.

Teruel, 29 de junio de 2010.-El Presidente, Antonio Arrufat Gascón.-El Secretario General Acctal., Miguel Ángel Abad Meléndez.

Núm. 37.218

COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

ANUNCIO DE BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE MONITORES AUXILIARES DE DEPORTE.

En cumplimiento del acuerdo del Consejo Comarcal de fecha 10 de junio de 2010, se convocan pruebas selectivas para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación, en régimen laboral temporal, de monitores auxiliares de deporte, con sujeción a las siguientes BASES:

Primera.- Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal de Monitores Auxiliares de Deporte para cubrir las necesidades que vayan surgiendo desde que termine el proceso de selección y durante un periodo de dos años, salvo que la bolsa vigente en la actualidad se agote con anterioridad a esa fecha y con posibilidad de prorrogar la misma para años sucesivos en tanto no se apruebe una nueva bolsa o hasta que se estime necesario el mantenimiento de la misma.

Las funciones propias de las plazas se desarrollarán en los municipios integrantes de esta Comarca, de forma itinerante y en función de las necesidades del servicio.

Dado el carácter itinerante de las plazas, los desplazamientos se realizarán por sus propios medios, abonándose los gastos de los desplazamientos efectuados en el desarrollo de sus funciones.

Los diferentes puestos se cubrirán con contratos laborales temporales de duración determinada, en sus distintas modalidades en función de la situación concreta a que se atienda, y las retribuciones serán las previstas para la citada categoría en el Convenio del personal laboral de la Comarca de Bajo Aragón.

Segunda.- Sistema de Selección.

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso de valoración de méritos.

Tercera.- Requisitos.

Los aspirantes para ser admitidos deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Asimismo podrán presentarse otros extranjeros, siempre que tengan residencia legal en España.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Título de Certificado de Graduado escolar o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las correspondientes tareas.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Cuarta.- Instancias.

Las instancias (según modelo contenido en el Anexo I) irán dirigidas a la Presidencia y se presentarán en el Registro General de la Comarca del Bajo Aragón, Calle Mayor, nº 22, 44600 Alcañiz (Teruel), en horario de 9 a 14 horas, o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes es de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Se dará la máxima publicidad a la convocatoria a través de los medios de difusión que se considere conveniente, así como en el Portal informático www.bajoaragon.es

A la instancia, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos señalados en la base tercera, se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente para los extranjeros, así como fotocopia del Título exigido, ambas debidamente compulsadas.

Los documentos acreditativos de los méritos alegados, se presentarán aparte, en sobre cerrado.

Todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Quinta.- Admisión y Exclusión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará Resolución en el plazo máximo de diez días aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Comarca de Bajo Aragón.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales, y, si transcurriesen éstos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la

relación de admitidos, serán excluidos de las pruebas.

Sexta.- Tribunal Calificador.

1. El Tribunal calificador estará formado por un Presidente y dos vocales, uno de los cuales actuará como Secretario.

2. Junto a los miembros del Tribunal deberá designarse a los respectivos suplentes.

3. La composición del tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

4. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo y pertenecer a un Grupo o categoría profesional igual o superior al de las plazas convocadas.

6. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto

7. Con el fin de dotar al procedimiento de una mayor celeridad y eficacia, la designación de los miembros titulares del tribunal y de sus respectivos suplentes se llevará a cabo con posterioridad, publicándose sus nombres en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de los diez días siguientes a la publicación. Asimismo, los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándolo a la Presidencia.

8. Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

9. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

10. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en la sede del Consejo Comarcal del Bajo Aragón.

11. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12. Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

13 .El tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría tercera, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima.- Proceso de Selección.-

La selección se efectuará mediante la valoración de los méritos alegados, de la siguiente forma:

Titulaciones Académicas: Se valorarán con un máximo de 1 punto las titulaciones académicas superiores a la exigida en la convocatoria:

- Técnico de animación en actividades físico deportivas, 0'5 p.

- Diplomado en Magisterio, especialidad Educación Física, o Diplomado o Licenciado en Educación Física, 1 p.

Se acreditarán mediante fotocopia compulsada de los correspondientes títulos.

Experiencia Profesional: Se valorarán con un máximo de 6 puntos, los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral, de la siguiente forma:

- Servicios prestados en cualquier entidad de la Administración Pública, en funciones propias de la categoría profesional y puesto de la plaza convocada: a razón de 0'10 puntos por mes completo o parte proporcional.

-Servicios prestados en cualquier entidad privada en funciones propias de la categoría profesional y puesto de la plaza convocada: a razón de 0,05 puntos por mes completo o parte proporcional.

Los servicios prestados a tiempo parcial se reducirán proporcionalmente.

La justificación de estos méritos deberá acreditarse por los siguientes medios:

Mediante certificación expedida por el órgano competente en el caso de servicios prestados en Administraciones Públicas

Mediante fotocopia compulsada del contrato y certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social cuando se trate de servicios prestados en una entidad privada.

En todo caso, deberá quedar suficientemente acreditado la duración de los servicios prestados, la jornada laboral y las funciones realizadas por el solicitante.

Cursos de Formación: Se valorarán con un máximo de 3 puntos los siguientes cursos expedidos por Centros Oficiales u homologados, donde consten las horas de duración.

Por asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desarrollar

De 500 horas o más	0'50 puntos
De 200 a 499 horas	0'30 puntos
De 100 a 199 horas	0,15 puntos
De 20 a 99 horas	0,05 puntos

Se acreditarán mediante fotocopia compulsada de los correspondientes títulos o diplomas.

No se valorarán los cursos con una duración inferior a 20 horas ni aquellos en los que no conste la duración.

Octava.- Valoración y Proceso de Selección.

La fecha, hora y lugar de valoración de los méritos se publicará en el Tablón de Anuncios de la Comarca, con una antelación mínima de tres días.

Se establece un sistema de desempate estableciendo el mismo del siguiente modo:

En primer lugar la valoración de méritos de experiencia laboral.

En segundo lugar, la valoración de méritos de formación.

Y en tercer lugar, la valoración de méritos de titulaciones académicas.

Por último, el Tribunal, basándose en criterios de capacidad, podrá establecer las pruebas oportunas para dilucidar el orden en los casos en que se siga produciendo empate y no se haya podido resolver por los procedimientos anteriores.

Novena.- Aportación de Documentos y Contratación.

Los aspirantes que resulten seleccionados aparecerán relacionados por orden de puntuación, manteniéndose en el mismo orden durante todo el período de vigencia de la Bolsa de Trabajo, de forma que al finalizar cada una de las correspondientes contrataciones se seguirá el mismo orden de llamada para nuevos contratos.

La lista de aspirantes seleccionados se publicará en el Tablón de Anuncios de la Comarca

Los aspirantes que resulten seleccionados quedarán obligados a presentarse cuando sean llamados, así como a cumplir íntegramente sus contratos, salvo causas justificadas.

Aportarán con anterioridad a la firma del contrato la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Tercera de la presenta convocatoria.

En caso de incomparecencia o incumplimiento injustificado decaerán en sus derechos y quedarán penalizados, de acuerdo a las normas de funcionamiento del Anexo II.

Décima.- Legislación Aplicable.

En lo no previsto en estas bases, será de aplicación Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en lo que no contradigan o se opongan a lo dispuesto en el mismo, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado; y todas aquellas disposiciones que puedan resultar de aplicación.

Undécima.- Impugnación.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejo Comarcal, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Alcañiz, 15 de junio de 2010.- El Presidente, Víctor Angosto Zurita.

ANEXO I MODELO DE INSTANCIA

D./D^a.....
con residencia en.....calle.....,
nº..... y teléfonos de localización
previsto de D.N.I. nº

MANIFIESTA: Que enterado de la convocatoria para la creación por la Comarca de Bajo Aragón de una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal de MONITORES AUXILIARES DE DEPORTE.

DECLARA: Que reúne los requisitos exigidos en la Base Tercera de la Convocatoria, aportando junto con esta instancia la siguiente documentación

Fotocopia del D.N.I. o pasaporte.

Título de Graduado Escolar o equivalente.

Asimismo, aporta justificantes de los méritos alegados, en sobre cerrado.

SOLICITA: Ser admitido en el proceso de selección convocado para la provisión de dicha bolsa, para lo que presento y firmo la presente solicitud

Ena de.....de 2010.

Fdo. _____

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL BAJO ARAGÓN.

C/ MAYOR, 22.- 44600 ALCAÑIZ

ANEXO II NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

Primera.- Los aspirantes a los que se oferten varios trabajos temporales deberán manifestar su opción a la mayor brevedad. Para ello se les llamará telefónicamente al número o número que indicaron en la instancia. El plazo de respuesta se fijará en función de la urgencia de cobertura de la plaza, pla-

zo que se fijará en el momento de la llamada y en función de la urgencia de cada caso.

Segunda.- Si un familiar o persona distinta al aspirante fuese el que contestase a la oferta formulada telefónicamente, se entenderá que será el responsable de notificarla al seleccionado. Si la respuesta a la oferta es negativa se procederá con posterioridad a comunicar tal circunstancia por escrito por parte de la Administración.

Tercera.- Cuando un aspirante figure contratado interinamente para sustituir a un titular con reserva de puesto de trabajo, y cumplido el objeto del contrato, se produzca nueva causa de sustitución del mismo titular sin interrupción en el tiempo, se podrá contratar a la misma persona de la Bolsa para el nuevo objeto, sin recurrir al sistema establecido en las presentes Bases.

Cuarta.- Penalizaciones.- Cuando un aspirante renuncie a la oferta de un contrato se le penalizará con 6 meses de exclusión, salvo en los siguientes supuestos:

a) Encontrarse prestando servicios en otra Entidad, ya sea Administración Pública o Empresa Privada, para lo cual deberá aportar justificante en el plazo de 5 días hábiles a contar desde la comunicación de la oferta. Esta circunstancia finalizará, en todo caso, a la fecha de finalización del contrato o nombramiento que figure en la documentación justificativa. En caso de que esta no existiese, el interesado deberá aportar justificante de finalización de contrato o del nombramiento en el plazo de 3 días hábiles desde la fecha del cese.

b) Encontrarse en situación de enfermedad que impida el desempeño del puesto de trabajo, debiendo justificarse mediante informe médico o parte de baja, en el plazo de 5 días hábiles. Asimismo el interesado deberá aportar en el plazo de 3 días hábiles, justificante de alta médica para no ser penalizado.

c) Haber aceptado otra oferta de trabajo, como mejora de empleo, en otra Administración Pública o Empresa Privada, debiendo acreditarse con los mismos criterios establecidos en el apartado a), entendiéndose que el plazo de justificación comienza a partir del inicio de la nueva relación laboral.

d) Estar realizando cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar, presentando documentación acreditativa en el plazo de 5 días hábiles a partir de la oferta de trabajo.

El incumplimiento de los plazos previstos en los apartados a), b) c) y d) implica la aplicación del sistema de penalizaciones. Podrán estudiarse otros casos de fuerza mayor debidamente acreditada no previstos en los apartados anteriores al objeto de no aplicar el sistema de penalizaciones.

La aplicación de una penalización no implica perder el puesto en la Bolsa de empleo al fin del período de exclusión.

Núm. 37.219

COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

ANUNCIO DE BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE ANIMADORES SOCIOCULTURALES.

En cumplimiento del acuerdo del Consejo Comarcal de fecha 10 de junio de 2010, se convocan pruebas selectivas para la creación de una bolsa de trabajo para la contratación, en régimen laboral temporal, de animadores socioculturales, con sujeción a las siguientes BASES:

Primera.- Objeto.

Es objeto de las presentes Bases la creación de una bolsa de trabajo para la contratación temporal de ANIMADORES SOCIO-CULTURALES para cubrir las necesidades que vayan surgiendo desde que termine el proceso de selección y durante un periodo de dos años, salvo que la bolsa vigente en la actualidad se agote con anterioridad a esa fecha y con posibilidad de prorrogar la misma para años sucesivos en tanto no se apruebe una nueva bolsa o hasta que se estime necesario el mantenimiento de la misma.

Las retribuciones serán las previstas para la citada categoría en el Convenio del personal laboral de la Comarca de Bajo Aragón.

Segunda.- Sistema de Selección.

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso de méritos.

Tercera.- Requisitos.

Los aspirantes para ser admitidos deberán reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Asimismo podrán presentarse otros extranjeros, siempre que tengan residencia legal en España.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de grado medio, o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las admi-

nistraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Cuarta.- Instancias.

Las instancias (según modelo contenido en el Anexo I) irán dirigidas a la Presidencia y se presentarán en el Registro General de la Comarca del Bajo Aragón, Calle Mayor, nº 22, 44600 Alcañiz (Teruel), en horario de 9 a 14 horas, o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes es de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Se dará la máxima publicidad a la convocatoria a través de los medios de difusión que se considere conveniente, así como en el Portal informático www.bajoaragon.es

A la instancia, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos señalados en la base tercera, se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente para los extranjeros, así como fotocopia del Título exigido, ambas debidamente compulsadas.

Los documentos acreditativos de los méritos alegados, se presentarán aparte, en sobre cerrado.

Todos los documentos deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Quinta.- Admisión y Exclusión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará Resolución en el plazo máximo de diez días aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Comarca de Bajo Aragón.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales, y, si transcurriesen éstos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de las pruebas.

Sexta.- Tribunal Calificador.

1. El Tribunal calificador estará formado por un Presidente y dos vocales, uno de los cuales actuará como Secretario.

2. Junto a los miembros del Tribunal deberá designarse a los respectivos suplentes.

3. La composición del tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

4. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo y pertenecer a un Grupo o categoría profesional igual o superior al de las plazas convocadas.

6. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto

7. Con el fin de dotar al procedimiento de una mayor celeridad y eficacia, la designación de los miembros titulares del tribunal y de sus respectivos suplentes se llevará a cabo con posterioridad, publicándose sus nombres en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de los diez días siguientes a la publicación. Asimismo, los miembros del tribunal deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándolo a la Presidencia.

8. Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

9. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

10. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en la sede del Consejo Comarcal del Bajo Aragón.

11. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12. Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

13. El tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría tercera, de conformidad con lo estable-

cido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima.- Proceso de Selección.-

La selección se efectuará mediante la valoración de los méritos alegados, de la siguiente forma:

Titulación: Se valorarán con un máximo de 1 punto las titulaciones académicas superiores a la exigida en la convocatoria:

- Técnico en animación socio-cultural 0'5 puntos
- Diplomatura o Licenciatura 1 punto

Experiencia Profesional: Se valorarán con un máximo de 6 puntos, los servicios efectivos prestados como personal funcionario o laboral:

- Servicios prestados en cualquier entidad de la Administración Pública, en funciones propias de la categoría profesional y puesto de la plaza convocada: a razón de 0'10 puntos por mes.

- Servicios prestados en cualquier entidad privada en funciones propias de la categoría profesional y puesto de la plaza convocada: a razón de 0,05 puntos por mes

Cursos de Formación: Se valorarán con un máximo de 3 puntos los siguientes cursos expedidos por Centros Oficiales u homologados, donde consten las horas de duración.

Por asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desarrollar.

- | | |
|--------------------|-------------|
| De 500 horas o más | 0'50 puntos |
| De 200 a 499 horas | 0'30 puntos |
| De 100 a 199 horas | 0,15 puntos |
| De 20 a 99 horas | 0,05 puntos |

Octava.- Valoración y Proceso de Selección.

La fecha, hora y lugar de valoración de los méritos se publicará en el Tablón de Anuncios de la Comarca, con una antelación mínima de tres días.

Se establece un sistema de desempate estableciendo el mismo del siguiente modo:

En primer lugar la valoración de méritos de experiencia laboral.

En segundo lugar, la valoración de méritos de formación.

Y en tercer lugar, la valoración de méritos de titulaciones académicas.

Por último, el Tribunal, basándose en criterios de capacidad, podrá establecer las pruebas oportunas para dilucidar el orden en los casos en que se siga produciendo empate y no se haya podido resolver por los procedimientos anteriores.

Novena.- Aportación De Documentos Y Contratación.

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuación, y elevará la propuesta con carácter vinculante, junto con el acta, al Presidente de la Corporación para que efectúe las contrataciones pertinentes, formándose lista de espera con el resto de aspirantes aprobados.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación para su nombramiento, y dentro del plazo de diez días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria: a) Documento nacional de Identidad. b) Certificado médico. c) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad. d) Fotocopia compulsada del título académico exigido.

Décima.- Legislación Aplicable.

En lo no previsto en estas bases, será de aplicación Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en lo que no contradigan o se opongan a lo dispuesto en el mismo, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado; y todas aquellas disposiciones que puedan resultar de aplicación.

Undécima.- Impugnación.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alcañiz, 15 de junio de 2010.- El Presidente, Víctor Angosto Zurita.

**ANEXO I
MODELO DE INSTANCIA**

D./D^a.....mayor de edad, con residencia en.....calle....., nº..... y teléfonos de localización provisto de D.N.I. nº

MANIFIESTA: Que enterado de la convocatoria para la contratación por la Comarca de Bajo Aragón con carácter temporal y régimen de jornada parcial, dos ANIMADORES SOCIOCULTURALES.

DECLARA: Que reúne los requisitos exigidos en la Base Tercera de la Convocatoria, aportando, junto con la instancia la siguiente documentación:

Fotocopia del D.N.I. o pasaporte.

Título de Bachiller o equivalente.

Asimismo, aporto justificantes de los méritos alegados, en sobre cerrado.

SOLICITA: Ser admitido en el proceso de selección convocado para la provisión de dicha bolsa, para lo que presento y firmo la presente solicitud

Ena de.....de 2010.

Fdo.

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL BAJO ARAGÓN.

C/ MAYOR, 22.- 44600 ALCAÑIZ.

**ANEXO II
NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.**

Primera.- Los aspirantes a los que se oferten varios trabajos temporales deberán manifestar su opción a la mayor brevedad. Para ello se les llamará telefónicamente al número o número que indicaron en la instancia. El plazo de respuesta se fijará en función de la urgencia de cobertura de la plaza, plazo que se fijará en el momento de la llamada y en función de la urgencia de cada caso.

Segunda.- Si un familiar o persona distinta al aspirante fuese el que contestase a la oferta formulada telefónicamente, se entenderá que será el responsable de notificarla al seleccionado. Si la respuesta a la oferta es negativa se procederá con posterioridad a comunicar tal circunstancia por escrito por parte de la Administración.

Tercera.- Cuando un aspirante figure contratado interinamente para sustituir a un titular con reserva de puesto de trabajo, y cumplido el objeto del contrato, se produzca nueva causa de sustitución del mismo titular sin interrupción en el tiempo, se podrá contratar a la misma persona de la Bolsa para el nuevo objeto, sin recurrir al sistema establecido en las presentes Bases.

Cuarta.- Penalizaciones.- Cuando un aspirante renuncie a la oferta de un contrato se le penalizará con 6 meses de exclusión, salvo en los siguientes supuestos:

a) Encontrarse prestando servicios en otra Entidad, ya sea Administración Pública o Empresa Privada, para lo cual deberá aportar justificante en el plazo de 5 días hábiles a contar desde la comunicación de la oferta. Esta circunstancia finalizará, en todo caso, a la fecha de finalización del contrato o nombramiento que figure en la documentación justificativa. En caso de que esta no existiese, el interesado deberá aportar justificante de finalización de contrato o del nombramiento en el plazo de 3 días hábiles desde la fecha del cese.

b) Encontrarse en situación de enfermedad que impida el desempeño del puesto de trabajo, debiendo justificarse mediante informe médico o parte de baja, en el plazo de 5 días hábiles. Asimismo el interesado deberá aportar en el plazo de 3 días hábiles, justificante de alta médica para no ser penalizado.

c) Haber aceptado otra oferta de trabajo, como mejora de empleo, en otra Administración Pública o Empresa Privada, debiendo acreditarse con los mismos criterios establecidos en el apartado a), entendiéndose que el plazo de justificación comienza a partir del inicio de la nueva relación laboral.

d) Estar realizando cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar, pre-

sentando documentación acreditativa en el plazo de 5 días hábiles a partir de la oferta de trabajo.

El incumplimiento de los plazos previstos en los apartados a), b) c) y d) implica la aplicación del sistema de penalizaciones. Podrán estudiarse otros casos de fuerza mayor debidamente acreditada no previstos en los apartados anteriores al objeto de no aplicar el sistema de penalizaciones.

La aplicación de una penalización no implica perder el puesto en la Bolsa de empleo al fin del período de exclusión.

Núm. 37.365

COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

ANUNCIO DE BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ORDENANZA RESERVADA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

En cumplimiento del acuerdo del Consejo Comarcal de fecha 10 de junio de 2010, se convocan pruebas selectivas para la contratación, en régimen laboral fijo, de un Ordenanza, con sujeción a las siguientes BASES:

Primera. Normas generales.

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad como personal laboral fijo, mediante turno independiente para quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad en un grado igual o superior al treinta y tres por ciento, de una plaza de ordenanza, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2008.

Se encuadra en el Grupo de Agrupaciones Profesionales, y sus retribuciones serán las establecidas para dicha categoría.

2. La plaza referida está vinculada a los Servicios Generales de la Comarca, y las principales funciones que tiene encomendadas, sin que signifique un catálogo exhaustivo, son las siguientes:

- Prestar información y atención al público personal y telefónicamente.
- Distribuir documentación en las dependencias de la sede comarcal.
- Controlar el acceso de personal a las instalaciones.
- Abrir y cerrar las instalaciones.
- Realizar labores de mantenimiento básico en las instalaciones, y en caso de averías o desperfectos importantes, dar cuenta de ello.
- Colocar información en los tablones de anuncios.
- Realizar diversas tareas auxiliares: Hacer fotocopias, encuadernar documentación.
- Recoger y entregar el correo en las Oficinas de Correos.
- Acudir a los Plenos para preparar las salas, colocar mesas, encender altavoces, luces y calefacciones, proporcionar agua y documentación, etc.

Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

3. El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición, que constará de dos ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio y de realización obligatoria.

4. El primer ejercicio de la oposición no comenzará antes de tres meses, a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". El lugar, día y hora de inicio del primer ejercicio se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel. Podrá, realizarse conjuntamente en una misma sesión más de un ejercicio de la oposición.

5. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el establecido en el ANEXO II, de las presentes bases.

6. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, y en los aspectos no expresamente derogados o en normas de igual o inferior rango que no contradigan o se opongan a lo dispuesto en el Estatuto, por: Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban la reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local.

7. Se podrá obtener información en relación a las presentes bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal:

- En la sede de la Comarca, C/ Mayor, 22, de Alcañiz; en el número de teléfono de información comarcal, 978834386; en el portal comarcal www.bajoaragon.es. En ningún caso la información que se suministre mediante los citados medios sustituirán las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios comarcal se determinan, de conformidad con la legislación vigente, en las presentes bases.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados

de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación mínima de Certificado de Escolaridad o equivalente. En el caso de invocar un Título equivalente al exigido, el aspirante deberá presentar el correspondiente certificado de equivalencia expedido por el órgano competente en materia de Educación.

d) Tener un grado de minusvalía igual o superior al treinta y tres por ciento, y poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas propias de la Categoría profesional a la que se aspira. Ambas circunstancias deberán acreditarse mediante certificado expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la contratación.

Con carácter previo a la aprobación de la lista definitiva de admitidos, la Administración convocante podrá verificar la concurrencia de las circunstancias previstas en la letra d) del apartado anterior de las presentes bases, recabando exclusivamente a tal fin la información oportuna del Instituto Aragonés de Servicios Sociales u órgano competente de otra Comunidad Autónoma.

Tercera. Instancias.

1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia (según modelo del ANEXO I) dirigida al Sr. Presidente de la Comarca del Bajo Aragón, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria.

Los aspirantes, en atención a su discapacidad, podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las adaptaciones específicas de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que tal adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Corporación comarcal, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de la instancia será de veinte días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo de presentación de instancias establecido en el apartado 3 de la base tercera.

5. A la instancia, se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente para los extranjeros, debidamente compulsada.

Cuarta. Admisión y exclusión de aspirantes.

1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución, en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel y en ella se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales, y, si transcurriesen éstos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

2.- El orden de actuación de los mismos, será a partir de la letra que se haya determinado en sorteo público para la Administración General del Estado.

Quinta. Tribunal.

1. El Tribunal, que será nombrado por el Presidente, juzgará los ejercicios de la oposición y estará constituido por un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario.

2. Junto a los miembros del Tribunal deberá designarse a los respectivos suplentes.

3. La composición del tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

4. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo y pertenecer a un Grupo o categoría profesional igual o superior al de las plazas convocadas.

6. Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

7. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto.

8. Con el fin de dotar al procedimiento de una mayor celeridad y eficacia, la designación de los miembros titulares del tribunal y de sus respectivos suplentes se llevará a cabo con posterioridad, publicándose sus nombres en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de los diez días siguientes a la publicación. Asimismo, los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándolo a la Presidencia.

9. Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión, en la que no se podrá actuar alternativamente.

10. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

11. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en la sede del Consejo Comarcal del Bajo Aragón.

12. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

13. Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

14. El tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. Estructura de las pruebas selectivas.

La oposición constará de los siguientes ejercicios:

1. Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito durante el tiempo máximo que se determine por el tribunal, a un cuestionario de veinticinco preguntas tipo test, con respuestas alternativas, siendo una sola de ellas la correcta, sobre conocimientos relativos al contenido del programa anexo a la convocatoria.

2. Segundo ejercicio: Consistirá en una prueba práctica relacionada con el puesto de trabajo, que servirá para valorar los conocimientos y aptitudes de los aspirantes para el puesto de trabajo ofertado.

Séptima. Forma de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y evaluados separada e independientemente por el tribunal, calificando cada uno de los ejercicios como sigue:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesarios para superar el ejercicio y pasar al siguiente obtener un mínimo de cinco puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesarios para superar el ejercicio y pasar al siguiente obtener un mínimo de cinco puntos.

Octava. Desarrollo, calificación final, propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico.

1. Comenzada la práctica de los ejercicios, el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción competente si se apreciase inexactitud en la solicitud que formuló.

2. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el BOP. Estos anuncios deberán hacerse públicos con la antelación prevista en la legislación vigente y serán expuestos en el tablón de anuncios de la Corporación.

3. Calificación de las pruebas.

Una vez finalizado el último ejercicio de la oposición, el tribunal procederá a sumar la puntuación obtenida por los aspirantes en cada ejercicio.

La puntuación final será la suma de las obtenidas en los dos ejercicios de que consta el proceso selectivo.

4. En supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, éste se dirimirá de la siguiente forma: En primer lugar, la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio; en segundo lugar, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio. Si persiste el empate entre aspirantes, se podrá por el tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico.

5. Seguidamente el tribunal ordenará exponer la relación de aprobados de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el tablón de anuncios del Consejo Comarcal.

6. El tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspiran-

tes al de plazas convocadas. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho.

7. Los aspirantes propuestos aportarán, formalizarán y se someterán ante la Corporación, en el plazo de veinte días naturales, desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, a lo siguiente:

a) Aportarán fotocopia compulsada de la titulación exigida o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título, o fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación para títulos obtenidos en el extranjero, junto con el título y la traducción jurada.

b) Aportarán declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Aportarán fotocopia del DNI o acreditación equivalente.

d) Informe expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales que acredite la compatibilidad del aspirante para el desempeño de las tareas y funciones del puesto del que haya de resultar adjudicatario.

e) Deberán someterse previa citación, a reconocimiento médico que se efectuará por el Servicio Prevención y Salud.

8. Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o el resultado del reconocimiento médico fuera "no apto", no podrán ser contratados quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación de la entidad a la que pertenezcan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Novena.- Período de prueba.

Se establece un período de prueba de treinta días, durante el cual el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe como si fuera de plantilla, salvo los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes, durante su transcurso.

Décima.-Bolsa de trabajo.

Se formará una lista de espera (bolsa de trabajo) en función del total de puntuaciones de los aspirantes que no resulten seleccionados y que hayan superado al menos el primer ejercicio de la oposición

con el fin de cubrir con carácter temporal puestos de trabajo de ordenanza que pudieran quedar vacantes hasta su cobertura reglamentaria, así como por ausencia de sus titulares durante el tiempo que duren estas. Esta lista de espera tendrá una vigencia máxima de dos años, siempre que no se efectúe nueva convocatoria.

Undécima. Impugnación. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alcañiz, 21 de junio de 2010.-El Presidente, Víctor Angosto Zurita.

ANEXO I MODELO DE INSTANCIA

D./D^a _____,
mayor de edad, con D.N.I./pasaporte nº _____ y
domicilio en _____ Provincia
de _____, Calle _____ nº ____ C.P. _____.
Teléfono _____ E-mail _____

MANIFIESTA: Que habiendo sido convocada por la Comarca del Bajo Aragón oposición para la provisión de una plaza de Ordenanza, como personal laboral fijo, por el sistema de acceso libre, mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" nº _____, de fecha ____ de _____ de 2010.

DECLARA: Que, reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria.

Minusvalía:

Grado % -----

Solicita adaptación: No Sí

Aporta junto con la instancia la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. o Pasaporte.

SOLICITA: Que se tenga por presentada esta instancia dentro del plazo concedido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en dicha convocatoria.

En ____ a __ de ____ de 2010.

(Firma)

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL BAJO ARAGÓN.

C/ Mayor, 22.- 44600 ALCAÑIZ (Teruel).

ANEXO II PROGRAMA DE MATERIAS PARA ACCESO A UNA PLAZA DE ORDENANZA

Tema 1.-La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.- Organización territorial del Estado. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local.

Tema 3. El procedimiento administrativo. Principios generales. Los interesados.

Tema 4.- La responsabilidad de la Administración. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 5- Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 6. La Provincia. El Municipio. Órganos políticos, organización y régimen de funcionamiento.

Tema 7.- La Comarca del Bajo Aragón: Situación, población, características socioeconómicas y culturales.

Tema 8. La función pública local y su organización. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidad. Situaciones administrativas.

Tema 9. Régimen disciplinario y de responsabilidad de los funcionarios.

Tema 10.- Procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos.

Núm. 37.363

COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

ANUNCIO DE BASES PARA LA CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE COORDINADOR DE SERVICIOS SOCIALES.

En cumplimiento del acuerdo del Consejo Comarcal de fecha 10 de junio de 2010, se convocan pruebas selectivas para la contratación, en régimen laboral fijo, de una plaza de Coordinador de Servicios Sociales, con sujeción a las siguientes bases:

PRIMERO. Normas Generales

1. Es objeto de las presentes bases y su convocatoria la provisión de una plaza de Coordinador de Servicios Sociales, turno libre, incluida en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio 2005, aprobada por la Junta de Gobierno en fecha 16 de mayo de 2005.

2. La plaza referida está vinculada a los Servicios Sociales de la Comarca, y las principales funciones que tienen encomendadas, sin que signifique un catálogo exhaustivo, son las siguientes:

-Impulsar, desarrollar y controlar la aplicación de las políticas de actuación en materia de acción social, responsabilizándose de su ejecución, control y seguimiento.

-Informar y justificar todos aquellos aspectos técnicos propios de la gestión del servicio.

-Coordinar los Servicios Sociales de Base y dirigir, cuando se constituya, el Centro Comarcal de Servicios Sociales.

-Dirigir el equipo humano de los Servicios Sociales, responsabilizándose de la correcta aplicación de la política de personal aprobada, así como del correcto cumplimiento de los procedimientos administrativos.

-Elaborar propuestas de gasto, de acuerdo con el Presupuesto aprobado, responsabilizándose de su ejecución y seguimiento.

-Coordinar el proceso de solicitud y concesión de subvenciones.

-Realizar aquellas funciones y tareas relacionadas con el desempeño del puesto que le sean encomendadas para contribuir al buen funcionamiento del Servicio al que pertenece y, en general, de la Comarca.

3. El sistema de selección de los aspirantes es el de concurso-oposición

Fase 1.Oposición. La fase de oposición constará de dos ejercicios, ambos de carácter eliminatorio y de realización obligatoria.

Fase 2. Concurso. A esta fase sólo podrán acceder los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, y en ella se valorarán la presentación de una Memoria que deberá contener un Proyecto de Coordinación de los Servicios Sociales de la Comarca, otras titulaciones, los servicios efectivos prestados en puestos de trabajo similares y los cursos relacionados con las tareas a desempeñar.

4. El primer ejercicio de la oposición no comenzará antes de tres meses, a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". El lugar, día y hora de inicio del primer ejercicio se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

5. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el establecido en los anexos de las presentes bases.

6. Al presente concurso-oposición le será de aplicación para lo no previsto expresamente en las presentes bases, lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Asimismo, y en los aspectos no expresamente derogados o en normas de igual o inferior rango que no contradigan o se opongan a lo dispuesto en el Estatuto, por: Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local.

7. Se podrá obtener información en relación a las presentes bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal:

- En la sede de la Comarca, C/ Mayor, 22, de Alcañiz; en el número de teléfono de información comarcal, 978834386; en el portal comarcal www.bajoaragon.es. En ningún caso la información que se suministre mediante los citados medios sustituirán las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios comarcal se determinan, de conformidad con la legislación vigente, en las presentes bases.

SEGUNDO. Requisitos de los Aspirantes

1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. También podrán participar otros extranjeros, siempre que tengan residencia legal en España.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Título de Diplomado en Trabajo Social o en Educación Social, o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la contratación.

TERCERO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza a que se opte, se cumplimentarán en el modelo que aparece como Anexo I a esta convocatoria y se dirigirán al Sr. Presidente de la Comarca del Bajo Aragón.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de esta Comarca o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel y en el tablón de edictos de esta Comarca.

La solicitud deberá ir acompañada por:

-Fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte.

-Memoria y documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados, que se presentarán en sobre cerrado.

CUARTO. Admisión y exclusión de de Aspirantes

1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución, en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel y en ella se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales, y, si transcurriesen éstos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

2.- El orden de actuación de los mismos, será a partir de la letra que se haya determinado en sorteo público para la Administración General del Estado.

QUINTO. Tribunal Calificador

1. El Tribunal, que será nombrado por el Presidente de la Comarca, juzgará los ejercicios de la oposición y estará constituido por un Presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como Secretario.

2. Junto a los miembros del Tribunal deberá designarse a los respectivos suplentes.

3. La composición del tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

4. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5. Todos los miembros del Tribunal deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo y pertenecer a un Grupo o categoría profesional igual o superior al de las plazas convocadas.

6. Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz, pero no voto.

7. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto

8. Con el fin de dotar al procedimiento de una mayor celeridad y eficacia, la designación de los miembros titulares del tribunal y de sus respectivos

suplentes se llevará a cabo con posterioridad, publicándose sus nombres en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de los diez días siguientes a la publicación. Asimismo, los miembros del tribunal deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, comunicándolo a la Presidencia.

9. Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciadas las pruebas. En el caso del suplente del vocal que haya sido designado como secretario del tribunal podrá actuar alternativamente con el titular, excepto una vez iniciada una sesión.

10. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

11. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en la sede de la Comarca del Bajo Aragón.

12. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

13. Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Comarca, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

14. El tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTO. Estructura de las pruebas selectivas

La fase de oposición será previa a la del concurso. Consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud, eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la fase de oposición, que podrá ser superada por un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que

hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

FASE DE OPOSICIÓN:

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMER EJERCICIO: Consistirá en contestar por escrito seis preguntas cortas relativas a los temas del Programa que figura en el Anexo II a estas Bases, en un tiempo máximo de dos horas. Las preguntas propuestas serán determinadas por el tribunal inmediatamente antes de dar comienzo al ejercicio.

Este ejercicio deberá ser leído obligatoriamente en sesión pública ante el Tribunal por el aspirante, valorándose los conocimientos sobre los temas expuestos, así como la claridad de exposición.

SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en desarrollar por escrito, en un período máximo de tres horas, dos supuestos prácticos que planteará el tribunal inmediatamente antes de dar comienzo al ejercicio, relativos a las funciones propias a realizar.

En este ejercicio se valorará la idoneidad de la solución planteada, así como el rigor analítico, la sistemática y la claridad de ideas.

Los aspirantes podrán utilizar todo tipo de bibliografía en soporte papel, salvo la que contenga soluciones de casos prácticos.

SEPTIMO. Forma de calificación de los ejercicios

Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y evaluados separada e independientemente por el tribunal, calificando cada uno de los ejercicios como sigue:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesarios para superar el ejercicio y pasar al siguiente obtener un mínimo de quince puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesarios para superar el ejercicio y pasar a la siguiente fase obtener un mínimo de quince puntos.

OCTAVO. Valoración de la fase de concurso

En esta fase, a la que sólo podrán acceder los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, se valorarán: la presentación de una Memoria, otras titulaciones, los servicios efectivos prestados en puestos de trabajo similares y los cursos relacionados con las tareas a desempeñar, según el siguiente baremo:

A) MEMORIA: Se valorará la presentación de una Memoria que deberá contener un Proyecto de Coordinación de los Servicios Sociales de la Comarca.

La Memoria tendrá una extensión, como máximo de 20 folios y deberá ser defendida ante el tribunal en un tiempo máximo de 20 minutos.

Se valorará con un máximo de, 10 puntos.

B) TITULACIONES, con un máximo de 1 punto.

- Licenciaturas, 0'5 puntos.

- Doctorado, 1 punto.

Se acreditarán mediante fotocopia compulsada de los correspondientes títulos.

C) FORMACIÓN. Haber participado como alumno en cursos, congresos, jornadas y seminarios, directamente relacionados con la categoría profesional y el puesto de trabajo a desempeñar, impartidos por organismos públicos u homologados, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

*De 500 horas o más, 0'50 puntos.

*De 200 a 499 horas, 0'30 puntos.

*De 100 a 199 horas, 0,15 puntos.

*De 20 a 99 horas, 0,05 puntos.

Se acreditarán mediante fotocopia compulsada de los correspondientes títulos o diplomas.

D) EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 6 puntos

1.- Por servicios prestados en cualquier entidad de la Administración Pública, como Coordinador de Servicios Sociales: a razón de 0'075 puntos por mes.

2.- Por servicios prestados en cualquier entidad de la Administración Pública como Trabajador Social o Educador Social a razón de 0,050 puntos por mes

3.- Por servicios prestados en cualquier entidad privada en funciones propias de la categoría profesional y puesto de la plaza convocada: a razón de 0,025 puntos por mes

La justificación de estos méritos deberá acreditarse mediante certificación oficial o fotocopia compulsada del contrato o nombramiento y certificado de vida laboral.

NOVENO. Desarrollo de los ejercicios, Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato

1. Comenzada la práctica de los ejercicios, el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción competente si se apreciase inexactitud en la solicitud que formuló.

2. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el "Boletín Oficial" de la provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos con la antelación prevista en la legislación vigente y serán expuestos en el tablón de anuncios de la Corporación.

3. Calificación de las pruebas.

Una vez finalizado el último ejercicio de la oposición, el tribunal procederá a sumar la puntuación obtenida por los aspirantes en cada ejercicio, y a

valorar los méritos de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, que se calificarán de acuerdo con las puntuaciones que se determinan en la base octava.

La puntuación final será la suma de las obtenidas en las dos fases de que consta el proceso selectivo.

4. En supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, éste se dirimirá de la siguiente forma: En primer lugar, la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio; en segundo lugar, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio, y en tercer lugar, la mayor calificación obtenida en la fase de concurso. Si persiste el empate entre aspirantes, se podrá por el tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico.

5. Seguidamente el tribunal ordenará exponer la relación de aprobados de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el tablón de anuncios de la Comarca.

6. El tribunal no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho.

7. Los aspirantes propuestos aportarán, formalizarán y se someterán ante la Corporación, en el plazo de veinte días naturales, desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, a lo siguiente:

a) Aportarán fotocopia compulsada de la titulación exigida o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título, o fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación para títulos obtenidos en el extranjero, junto con el título y la traducción jurada.

b) Aportarán declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Aportarán fotocopia del DNI o acreditación equivalente.

d) Deberán someterse previa citación, a reconocimiento médico que se efectuará por el Servicio de Prevención y Salud.

8. Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o el resultado del reconocimiento médico fuera "no apto", no podrán ser contratados quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

DECIMO. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de indefinido, regulada por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el

Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato es fijo, y en régimen de dedicación a tiempo completo.

UNDECIMO. BOLSA DE TRABAJO

Se formará una lista de espera (bolsa de trabajo) en función del total de puntuaciones de los aspirantes que no resulten seleccionados y que hayan superado al menos la fase de oposición con el fin de cubrir con carácter temporal puestos de trabajo de Coordinador de Servicios Sociales que pudieran quedar vacantes hasta su cobertura reglamentaria, así como por ausencia de sus titulares durante el tiempo que duren estas. Esta lista de espera tendrá una vigencia máxima de dos años, siempre que no se efectúe nueva convocatoria.

DUODECIMO.- Impugnación

Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejo Comarcal, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Alcañiz, 21 de junio de 2010.-El Presidente, Víctor Angosto Zurita.

ANEXO I MODELO DE INSTANCIA

D./D^a _____,
mayor de edad, con D.N.I./pasaporte nº _____
y domicilio en _____ Provincia
de _____, Calle _____ nº _____
C.P. _____. Teléfono _____ E-mail _____

MANIFIESTA: Que habiendo sido convocado por la Comarca del Bajo Aragón concurso-oposición para la provisión de una plaza de Coordinador de Servicios Sociales, como personal laboral fijo, por el sistema de acceso libre, mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" nº _____, de fecha _____ de _____ de 2010.

DECLARA: Que, reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria, aportando junto con la instancia la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. o Pasaporte.
- Memoria y documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados, que se presentarán en sobre cerrado.

SOLICITA: Que se tenga por presentada esta instancia dentro del plazo concedido al efecto y, en consecuencia, sea admitido para tomar parte en dicha convocatoria.

En _____ a ____ de ____ de 2010.

(Firma)

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL BAJO ARAGÓN.

C/ Mayor, 22.- 44600 ALCAÑIZ (Teruel).

ANEXO II PROGRAMA DE MATERIAS PARA ACCESO A UNA PLAZA DE COORDINADOR DE SERVICIOS SOCIALES Temas generales

1.- La Constitución española de 27 de diciembre de 1978. Principios que la informan. Derechos fundamentales y libertades públicas. Deberes de los ciudadanos. Garantía y suspensión de los derechos y libertades.

2.- Los derechos sociales. Los derechos sociales en la Constitución.

3.- La Organización territorial del Estado en la Constitución. Administración Central y Periférica. Comunidades Autónomas. Administración local. Coordinación y relación competencial en materia de acción social entre entes territoriales.

4.- El Estatuto de Autonomía de Aragón. Principios Informadores. La Comunidad Autónoma de Aragón. Organización Institucional. Las Cortes y el Justicia de Aragón. Las competencias de la Comunidad de Aragón con especial referencia a las relativas a acción social.

5. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de régimen local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local. La potestad reglamentaria de las entidades locales. Reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. Reglamento orgánico.

6. El presupuesto general de las entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación. Ejecución del Presupuesto. El control presupuestario.

7.- La contratación en la Administración Local: Clases de contratos. Formas y procedimientos de contratación.

8.- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común. El procedimiento administrativo: Naturaleza y fines. Fases, cómputo de plazos, la audiencia al interesado.

9.- Posición jurídica del particular en sus relaciones con la Administración. El administrado. Capacidad jurídica y de obrar. Las situaciones jurídicas del administrado.

10. Las Comarcas en la Comunidad Autónoma de Aragón: órganos y funciones. Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón.

11. Ley 10/2002, de 3 de mayo, de la Creación de la Comarca de Bajo Aragón. Decreto 294/2002,

de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren funciones y traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca de Bajo Aragón. Decreto 4/2005, de 11 de enero, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas.

12.- El Estatuto de los Trabajadores: concepto y principios informadores. Personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas.

13. La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Deberes del empleado público y código de conducta. Representación, participación y negociación colectiva.

14. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Disposiciones generales. Derechos de las personas. Ficheros de titularidad pública.

15.- La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: objeto, ámbito de aplicación, definiciones, derechos y obligaciones, Servicios de Prevención, consulta y participación.

16.- La Ley 13/2006, de 27 de diciembre, de Cortes de Aragón, de Derecho de la Persona. Incapacidad e incapacitación. Deber de crianza y autoridad familiar. La tutela. La guarda de hecho, el acogimiento familiar.

Temas específicos

17. Estructura social de España. Referencia histórica sobre su formación: Estratificación, clases sociales y su evolución. La configuración de poderes en la sociedad española.

18. Estructura demográfica de Aragón. Evolución y características. Consecuencias territoriales de la evolución demográfica por zonas.

19. Política social en la Unión Europea. El Fondo Social Europeo y programación de sus recursos. La Carta Social Europea.

20. Política social y protección social en España. El Estado del bienestar. Concepto, evolución histórica y planteamiento actual.

21. Política social en la Comunidad Autónoma de Aragón. Competencias de la Comunidad Autónoma en servicios sociales. Ley 4/1987, de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social en Aragón. Normas fundamentales reguladoras de los servicios sociales en Aragón.

22.- El sistema público de servicios sociales en España. Desarrollo. El sistema de servicios sociales. Definición y objetivos. Marco normativo y competencial. Niveles de atención.

23.- Plan Concertado de Prestaciones Básicas de los servicios sociales. Catálogo de prestaciones.

24.- Los servicios sociales comunitarios. Concepto y régimen jurídico. Tipos. Nivel de implantación en

Aragón. Coordinación con otras áreas que inciden en el bienestar social.

25. Los servicios sociales especializados. Concepto, tipología. Regulación de los servicios sociales especializados en Aragón según Decreto 111/1992, de 26 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados. Infracciones y sanciones.

26- Las Organizaciones: Concepto. Elementos de la organización. Objetivos organizativos. Las Organizaciones y sus niveles. Estructuras organizativas. Autoridad y poder. Coordinación y Control. El comportamiento humano en las organizaciones. Instrumentos para describir las organizaciones. Características específicas en las organizaciones de servicios sociales.

27.- La comunicación organizacional. Procesos de comunicación. Comunicación formal e informal. Comunicación vertical y horizontal. Comunicación verbal y no verbal. Planes de comunicación interna.

28- Cultura y clima organizacional. Cambio organizacional. Concepto de Cambio. Proceso de cambio. Cambio en estructura y diseño. Cambio de cultura. El aprendizaje organizativo.

29.- El conflicto en las organizaciones. Definiciones de conflicto. Tipos de conflicto. Aspectos funcionales y disfuncionales del conflicto. Gestión y resolución del conflicto.

30- La información en servicios sociales: La información como prestación social, la información como instrumento para la planificación. Las fuentes documentales en servicios sociales, la informatización de servicios sociales.

31- Elaboración de presupuestos y control de gestión. Concepto de presupuesto. Principios presupuestarios. Estructura de presupuestos. Programas de actuación y planificación presupuestaria. Control presupuestario.

32- La Planificación: Concepto. Funciones de la planificación. La planificación estratégica. La planificación táctica y operativa. Dimensión económica de la planificación. Planificación y coordinación.

33- La dirección de los servicios sociales, funciones y responsabilidades del director. Los componentes principales de las funciones de dirección. Capacidades directivas. Toma de decisiones.

34- La negociación. Concepto. Principios. Proceso. Ámbitos.

35.- Gestión administrativa del personal. Planificación de recursos humanos. Actuaciones previas a la planificación de recursos humanos. Objetivos de la planificación de recursos humanos. Las necesidades de recursos humanos y su previsión.

36.- Equipos de trabajo, con especial referencia al multidisciplinar. Los equipos de trabajo en los Centros Comarcales de Servicios Sociales: Perfiles profesionales y funciones. Reuniones de trabajo. Tipos. Preparación y dirección de reuniones.

37.- La Formación. El plan de formación. Proceso. Formación a corto, medio y largo plazo. Objetivos y metodología.

38.- Evaluación de riesgos laborales. Lugares de trabajo. Equipos de trabajo. Accidente de trabajo. Tipos de accidentes. Enfermedad profesional. Otros daños a la salud.

39.- Centros de Servicios Sociales: Aproximación conceptual. Estructura técnica, funcionamiento, organización. Objetivos generales y específicos. Actuaciones de los Centros de Servicios Sociales. El Centro de Servicios Sociales en la Administración Local.

40.- Centros de Servicios sociales: Organización técnica del centro Tipología. Diseño físico. Equipamiento. Diseño y mobiliario. Gestión interna del centro. Reglamentos de régimen interior. Procedimientos y protocolos. Instrumentos de control.

41.- La calidad del servicio orientada a la ciudadanía. Calidad y Servicios Sociales. Gestión por procesos. Control y Evaluación de la calidad del servicio público. Procesos y metodología de mejora.

42.- La prevención en intervención social. Marco teórico. Ámbitos de prevención. Prevención primaria, secundaria y terciaria. Características de los programas de prevención. Limitaciones.

43.- La planificación en Servicios Sociales. Concepto de planificación. Dimensiones, funciones, tipos. Niveles operacionales de planificación: Planes, programas, proyectos. Los Objetivos.

44.- La evaluación en los servicios sociales: Objetivos. Tipos. Fases. Técnicas e instrumentos de evaluación. Indicadores.

45.- Evaluación de políticas públicas y de programas sociales. Modelos y diseños de evaluación.

46.- Necesidades humanas y sociales. Conceptos. Teorías de las necesidades humanas y sociales.

47.- Los grupos. Concepto de grupo. Estructura y tipos de grupo. Dinámica de los grupos pequeños. Técnicas y dinámicas participativas en la intervención grupal. Campos de aplicación en la acción social y los servicios sociales.

48. La Ley 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón. El Decreto 190/ 2008, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de protección de menores en situación de riesgo o desamparo. Papel de los servicios sociales comarcales.

49.- Maltrato infantil y Menor en riesgo. Conceptos. Tipos. Factores de riesgo. Indicadores. Prevención, detección e intervención desde los servicios sociales comunitarios. Los servicios sociales especializados.

50.- La Familia. Funciones de la familia contemporánea. Estructura y cambio en la familia actual. Familia como agente de socialización. Problemática de la familia actual.

51.- Familias multiproblemáticas. Intervención desde los servicios sociales.

52. La violencia de género. Recursos, procedimientos y dispositivos para la protección de la mujer. Papel de los servicios sociales comunitarios en atención a las mujeres víctimas de violencia de género. El Plan de Acción positiva para la mujer en Aragón.

53. La pobreza y la exclusión social. Conceptos. Pobreza, desigualdad y exclusión. Los procesos de empobrecimiento y de exclusión social. Tendencias. Estrategias de lucha contra la pobreza y la exclusión.

54.- El fenómeno de la inmigración en España. La Ley de Extranjería. Programas de actuación en materia de minorías étnicas y extranjería. Medidas de integración social.

55. Los servicios sociales para personas con discapacidad. La intervención desde los servicios sociales comunitarios. Recursos y medidas de integración.

56. Malos tratos a mayores. Definición y marco conceptual. La prevención, detección e intervención desde el ámbito comunitario.

57. El alcoholismo. Conceptos fundamentales. Implicaciones socioculturales. Factores que intervienen en la génesis del alcoholismo en la sociedad actual. La Detección. Medidas de prevención.

58.- Drogodependencias: Conceptos fundamentales. Implicaciones socioculturales. Factores que intervienen en la génesis de las drogodependencias en la sociedad actual. La Detección. Repercusión en la familia. Medidas de prevención. El papel de los servicios sociales comunitarios.

59. Los cuidados formales e informales en personas dependientes. Problemática del cuidador de personas ancianas y dependientes. Especial referencia a los cuidadores informales. Grupos y programas de apoyo. Características de los grupos de autoayuda. Papel de las asociaciones de cuidadores y familiares.

60. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia. Desarrollo legislativo en Aragón. Papel de los servicios sociales comunitarios.

61.- La enfermedad mental. Atención y apoyo a la familia. Intervención desde los servicios sociales comunitarios.

62. Las prestaciones económicas en la acción social. Concepto, clases y régimen jurídico.

63. Las rentas mínimas de inserción. Modelos. Implantación en España. Ingreso Aragonés de Inserción.

64. La iniciativa social. Concepto y régimen jurídico. Registro de entidades y centros. Declaraciones de interés social.

65. El voluntariado y los servicios sociales. La colaboración con entidades de voluntarios.

Núm. 37.168

TORRIJAS

Aprobado por Asamblea Vecinal del Concejo Abierto de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día trece de abril de dos diez, aprobar el Pliego de cláusulas administrativas que han de regir el arrendamiento por procedimiento abierto, con publicidad, de las fincas conocidas por "Piezas del Lugar", se halla expuesto al público durante el plazo de ocho días, a efecto de posibles reclamaciones. Si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, caso de que se formulen reclamaciones con el Pliego de Condiciones. Simultáneamente se anuncia subasta para el día 20 de julio próximo, se celebrará en la Casa Consistorial, bajo mi Presidencia efectiva o delegada la subasta que a continuación se detalla y es la siguiente:

A las doce horas, la subasta del arrendamiento por procedimiento abierto, con publicidad, de las fincas conocidas por "Piezas del Lugar", comenzando el 15 de septiembre de 2010 y terminando el 15 de septiembre 2015. La tasación base fijada en la cantidad de mil doscientos euros (1.200 euros) anuales al alza más el I.V.A. aplicable, por anualidad más el coste de vida.

Las proposiciones se ajustarán al modelo usual indicando la cantidad ofrecida por el remate más el I.V.A. correspondiente, debiendo ir acompañadas de los documentos que acrediten de que el licitador no se halla incurso de incapacidad o incompatibilidad para contratar con las Corporaciones Locales; documentos que acredite la identificación del licitador y, en su caso, la representación del licitante.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta, se presentarán en este Ayuntamiento todos los días hábiles, durante horas de oficina, a partir de la publicación de este Anuncio y hasta 30 minutos antes de la hora señalada para la celebración de la subasta.

La fianza se fija en la cantidad de cien euros (100 euros). En el caso de quedar desierta esta subasta, el día 3 de agosto próximo, a las doce horas, se celebrará una segunda subasta en idénticas condiciones y sin previo aviso.

El Pliego de condiciones está expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrijas, 7 de junio de 2010.-El Alcalde, Joaquín Durbán López.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles en el caso de los presupuestos y modificaciones de créditos y quince días y ocho más para presentar reclamaciones, en el caso de las Cuentas Generales, los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

Presupuesto Municipal

37.474.-El Castellar, año 2010.

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

C/ Joaquín Arnau, 6 – 44071 TERUEL

Tel y Fax.: 978647401

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS**Suscripciones:**

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Trimestral impreso: 100,00 €

Venta Ejemplares:

Número suelto 0,30€/ página
impresa

Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra

Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.